

guente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios concedidos por la presente Orden, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

*Relación que se cita*

Empresa «Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Ejidomar», para la instalación de un Centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, con cámara frigorífica, en Ejido-Dalias (Almería). Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril de 1977.

Empresa «Sociedad Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Catadáu», para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas en Catadáu (Valencia). Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril de 1977.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**17261** *ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Española de Comunicaciones e Informática, S. A.» (SECOINSA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 28 de marzo de 1977, por la que se declara a la Empresa «Sociedad Española de Comunicaciones e Informática, S. A.» (SECOINSA), comprendida en el polígono de preferente localización industrial «Guadalhorce», de Málaga, para la instalación de una fábrica de productos relacionados con la informática, expediente MA1, clasificándola en el grupo A, a efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 2 de julio de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Sociedad Española de Comunicaciones e Informática, S. A.» (SECOINSA), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
2. Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
3. Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de febrero de 1965 y 9 de julio de 1971.
4. Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de industrias de interés preferente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**17262** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se reclasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto reclasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria), en 3.ª categoría, 8.ª clase y coeficiente 3,6.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**17263** *ORDEN de 23 de abril de 1977 por la que se legaliza a favor de la comunidad de propietarios del edificio «Den Roc», las obras de escalera, zona ajardinada y terraza solárium, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, en Torrenova, término municipal de Calviá (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la comunidad de propietarios del edificio «Den Roc», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Calviá (Mallorca).  
Superficie aproximada: 182 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre y 970 metros cuadrados en el mar litoral.  
Destino: Legalización de las obras de escalera, zona ajardinada y terraza solárium en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Torrenova.  
Plazo concedido: Veinticinco años.  
Canon unitario: 800 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en zona marítimo terrestre y 16 pesetas por metro cuadrado y año por la del mar litoral.  
Prescripciones: La escalera y terraza solárium serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Dirección General de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

**17264** *ORDEN de 23 de abril de 1977 por la que se legaliza a favor de don Gabriel Escarrer Julia las obras de ascensor, muros, terrazas, solárium, escaleras y bar, ocupando 357 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 797 metros cuadrados de mar litoral, en tramo de costa Hotel Coral Playa Torrenova, término municipal de Calviá (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín